

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria general de Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMA. EXPEDIENTE GD 14045/2023

El Ayuntamiento de Ames viene desarrollando una serie de obras de adaptabilidad pertenecientes a la Almendra Central y a el programa EDUSI, que influyeron durante meses en la actividad económica y en el comportamiento de los/las consumidores/as, afectando de forma muy significativa a la actividad comercial y de hostelería.

Por otra parte, la hostelería y el comercio tradicional se encuentran en un proceso de cambio debido la modificaciones sustanciales en el modelo de consumo y la un proceso de inflación que provoca un aumento en los precios. El Ayuntamiento de Ames consciente de la necesidad de una recuperación económica y de la necesidad de que los establecimientos de calle recuperen su ánimo, es muy consciente de la responsabilidad que como institución más próxima al ciudadano debe desarrollar. El comercio al por menor y la hostelería de Ames son un factor fundamental para el desarrollo económico y un ejemplo de como el local puede influir en el global.

Para eso, el Ayuntamiento de Ames consideró oportuno poner en marcha a campaña Bonos CONSUMA, a través de la ayuda a los potenciales consumidores/as para la adquisición de bonos de compra para invertir en el sector comercial y de hostelería de Ames, con el objeto de fomentar el consumo local y dinamizar el entorno urbano.

Figura en el expediente informe propuesta de bases firmado conjuntamente por el Agente de empleo y desarrollo local, Jorge Couñago Castro y la concejala de Promoción Económica, Ana Belén Paz García.

Figura en el expediente informe conjunto de la Secretaria e Intervención municipal (informe 616/2023 del 16.11.2023)

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación del alcalde (decreto 1983/2023, BOP nº 120 del 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la reactivación económica del comercio y de la hostelería del Ayuntamiento de Ames a través de los Bonos CONSUMA 2023, y que figuran como anexo a este acuerdo.*

Segundo. *Aprobar y disponer el gasto por importe de 61.000 euros con cargo a la aplicación*

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/11/2023 DC4F08587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA
20/11/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEE0D0905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC270017859CA5DAB4D9B

presupuestaria 4312.48000 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención (LGS), a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su remisión al BOP. Se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames, así como en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Quinto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para la firma del convenio y para cuantas actuaciones de trámite sean precisas para la mejor ejecución del acordado

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y LA HOSTELERA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMA.

PRIMERA. CONTEXTO.

El Ayuntamiento de Ames viene desarrollando una serie de obras de adaptabilidad pertenecientes a Almendra Central y el programa EDUSI, que influyeron durante meses en la actividad económica y en el comportamiento de los/de las consumidores/as, afectando de forma muy significativa la actividad comercial y de hostelería.

Por otra parte, la hostelería y el comercio tradicional se encuentran en un proceso de cambio debido a modificaciones sustanciales en el modelo de consumo y a un proceso de inflación que provoca un aumento en los precios. El ayuntamiento de Ames conscientes de la necesidad de una recuperación económica y de la necesidad de que los establecimientos de calle recuperen su ánimo, es consciente de la responsabilidad que como institución más próxima al ciudadano debe desarrollar. El comercio al por menor y la hostelería de Ames son un factor fundamental para el desarrollo económico y un ejemplo de cómo el local puede influir en el global.

El ayuntamiento de Ames consciente de la importancia de las Fiestas de Navidad para la economía de las familias y de las empresas, crea estas ayudas con el objeto de apoyar al sector comercial y de hostelería del municipio de Ames, tratando de impulsar el consumo local a través de la puesta en funcionamiento de los BONOS CONSUMA en las fechas de Navidad, para invertir en los establecimientos comerciales y de hostelería del municipio, y generar un volumen de negocio que influya positivamente en el consumo local, activando la recuperación económica mediante el fortalecimiento del pequeño comercio y la hostelería en este momento económico inflacionista.

Los BONOS CONSUMA podrán ser utilizados por las personas físicas mayores de edad en los establecimientos comerciales detallistas radicados en Ames que se adhieran al programa, beneficiando del mismo modo al tejido empresarial y a los consumidores amienses.

SEGUNDA. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El programa BONOS CONSUMA tiene como finalidades propiciar el fortalecimiento del sector comercios detallistas y la hostelería de Ames, dinamizar la actividad comercial promoviendo las compras de bien en comercios y el consumo en los establecimiento de hostelería amiense.

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las ayudas que el Ayuntamiento de Ames otorgará, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a personas mayores de 18 años, para promover la reactivación económica a través del consumo en los establecimientos locales de comercio y hostelería del municipio que se adhieran a la iniciativa mediante el procedimiento descrito en las presentes bases.

TERCERA. CRÉDITO DISPONIBLE.

El Ayuntamiento de Ames destina en esta convocatoria 61.000,00 euros en concepto de ayudas directas a la adquisición de bonos y 18.101,60 euros a sufragar los costes de la aplicación, costes bancarios y demás costes que suponga la gestión de la ayuda, con cargo la aplicación presupuestaria 4314.48000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/11/2023
0FD2C3776C7B204298B5CEE0D0905C386F2BBD1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC270017859CA5DAB4D9B

CUARTA. BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios/ las de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 18 años.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y con la TGSS y con el ayuntamiento de Ames, para lo cual será suficiente aceptar una declaración responsable.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMA.

BONOS CONSUMA es una campaña dirigida a promocionar los sectores de comercio y hostelería de Ames, con el fin de reactivar la economía del municipio, impulsando el consumo en los establecimientos locales.

Las ventas subvencionadas serán las que si realicen en las fechas fijadas en el artículo 8 de estas bases reguladoras.

Cada bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de hasta 50 € para las compras realizadas en los comercios adheridos. Se podrá usar cada bono ata su agotamiento o, en su caso, ata el agotamiento del crédito disponible en el programa.

El importe del bono se irá reduciendo en función del valor de la compra realizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descuento de 5 € en compras iguales o superiores a 10 € e inferiores a 30 €.
- Descuento de 10 € en compras iguales o superiores a 30 € e inferiores a 50 €.
- Descuento de 15 € en compras iguales o superiores a 50 €.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

SEXTA. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en el marco del programa BONOS CONSUMA tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZOS DE SOLICITUD DE COMUNICACIÓN.

Los bonos estarán disponibles en la web www.bonosconsuma.gal para su descarga por las personas usuarias desde 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

OCTAVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y ADQUISICIÓN DE BONOS CONSUMA

La entidad colaboradora será quien valide la solicitud de todas aquellas personas que cumplan los requisitos, habilitándoles así la posibilidad de adquirir los BONOS CONSUMA bonificados por el Ayuntamiento.

El recargo del BONOS CONSUMA se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la entidad colaboradora y habrá de realizarse de forma inmediata tras la validación de la solicitud.

La tramitación y validación de solicitudes del bono será llevada a cabo por la entidad colaboradora por estricto orden de entrada de las dichas solicitudes, conforme al previsto en la base segunda. La adquisición del bono, por parte de la persona cuya solicitud fuera validada, implicará la concesión automática de la ayuda a la dicha persona.

Ningún bono o importe del mismo será devuelto en caso pérdida o deterioro.

En caso de robo deberá comunicar inmediatamente esta circunstancia a la entidad colaboradora para que proceda a bloquear el bono.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables las compras o pagos que las personas beneficiarias realicen en los establecimientos adheridos a la campaña BONOS CONSUMA, cuya relación será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ames y en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora.

Los gastos subvencionables serán los realizados en el período de duración de la campaña, es decir, entre el 15 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, o ata el agotamiento de los fondos.

Los establecimientos comerciales detallistas que deseen adherirse al programa BONOS CONSUMA deberán registrarse en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora:

Nombre y apellidos o razón social.

Establecimiento comercial en Galicia.

NIF.

Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.

Nombre comercial.

Dirección del establecimiento comercial.

Número de teléfono móvil.

Correo electrónico.

IAE/IAE incluido en el anexo I.

IBAN de la cuenta bancaria.

Página web del establecimiento comercial.

2. El plazo para adherirse al programa será a partir de 23 de noviembre de 2023 y finalizará el 08 de diciembre de 2023 inclusive, sin perjuicio de la suya posible ampliación en los terminos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Podrán adherirse al programa BONOS CONSUMA los establecimientos comerciales y de hostelería del Ayuntamiento de Ames:

Que desarrollen su actividad comercial en Ames (establecimiento comercial en Ames) y reúnan las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.

Que estén dados de alta en alguno de los grupos o epígrafe del IAE/IAE recogidos en el anexo I, excepto los espacios de gran distribución destinados a la alimentación (hipermercados o supermercados pertenecientes a grandes cadenas), las estaciones de servicio de combustible, las salas de juego/ atribuidas. Quedarán también excluidos las farmacias y demás establecimientos sanitarios, así como los estancos. A modo aclaratorio quedan incluidos dentro de la campaña las ópticas, las clínicas veterinarias, los psicotécnicos, las clínicas dentales, los establecimientos ortopédicos y las parafarmacias.

Que sean personas empresarias autónomas o pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Los Bonos tampoco serán válidos para la compra en tiendas on-line, a través de internet. La lista de establecimientos adheridos a la iniciativa se publicará tanto en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora y en la página web del Ayuntamiento de Ames.

4. El alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y la información relativa al tratamiento de datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

6. Las personas comerciantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. El Ayuntamiento de Ames podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualesquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

7. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en este orden.

8. El nombre comercial y la localización de los establecimientos adheridos al programa BONOS CONSUMA se hará pública en la página web del ayuntamiento.

9. Los establecimientos y comercios adheridos al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento, excepto en el supuesto previsto en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

DÉCIMA. COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Podrán consultarse automáticamente los datos de las entidades incluidas en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada si ponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI o NIE de la persona representante.
- d) Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cuál si indiquen las epígrafes del impuesto de actividades económicas en que figura dada de alta la entidad solicitante, y los domicilios fiscales y sociales.

En caso de que la persona interesada si ponga a su consulta deberá acercar los documentos.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS BONOS

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A. indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Mayoría de edad.
- c) DNI o NIE.
- d) Localidad de residencia (código postal).
- e) Número de teléfono móvil.
- f) Correo electrónico.

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y la información relativa al tratamiento de datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. El ayuntamiento de Ames podrá solicitar, en cualesquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día del cumplimiento de los deberes con la Hacienda Pública del Estado y de la Administración autonómica, con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Ames

DUODÉCIMA. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A., con domicilio social en Cuaje Cantón Claudino Pita Nº2, Betanzos-A Coruña y con CIF. -A70302039. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las comerciantes tendrán que descargar en su móvil la APP BONOS CONSUMA

3. En el momento de la compraventa, los/las comerciantes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe que si va a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. Los bonos descargados se podrán utilizar hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 61.000,00€.

DÉCIMO TERCERA. DEBERES DE LOS COMERCIOS RETALLISTAS ADHERIDOS AL PROGRAMA

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/11/2023 DCAFO8587B6280B37A145073275F726E60DB4CA
20/11/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEEED0905C386F2BBD1E1

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC270017859CA5DAB4D9B

Los establecimientos comerciales adheridos al programa BONOS CONSUMA adquirirán, a través de la solicitud de adherencia al programa, los siguientes deberes:

- a) Anunciar en el escaparate, o de no poder ser en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de la pegatina con la imagen corporativa del BONOS CONSUMA.
- b) Hacer el descuento directo de los bonos en los tickets o facturas de compra emitidos, de manera que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado.
- c) Especificar por escrito en la zona de caja, de forma visible, la política de devolución establecida en el punto 5 del artículo 16 de estas bases reguladoras.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte del Ayuntamiento de Ames para verificar el adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.
- y) Conservar durante un año todos los tickets o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Ames.
- f) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas o establecimientos.

DÉCIMO CUARTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El departamento de promoción económica será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Le corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Ames dictar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

DÉCIMO QUINTA. CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

1. Cada persona beneficiaria dispondrá de uno único bono, que podrá ser usado en un o varios de los establecimientos adheridos al programa.
2. Cada bono tendrá un valor de hasta 50 €. En función del importe de las compras, podrán obtenerse los siguientes descuentos:
 - Descuento de 5 € en compras iguales o superiores a 10 € e inferiores a 30 €.
 - Descuento de 10 € en compras iguales o superiores a 30 € e inferiores a 50 €.
 - Descuento de 15 € en compras iguales o superiores a 50 €.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

3. La validez de los bonos se extenderá a la finalización del período previsto en el artículo 17 de estas bases reguladoras, salvo previo agotamiento de su saldo, o hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 61.000,00 €.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las comerciantes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

5. En caso de devolución del bien o bien comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un bono sin caducidad por el importe correspondiente. Lo/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

6. No será aplicable el cambio de los bonos para las compras en línea.

DÉCIMO SEXTA. FECHA DE DESCARGA DE LOS BONOS

Los bonos estarán disponibles en la web de la plataforma de la entidad colaboradora para su descarga por las personas usuarias desde 15 de diciembre de 2023 a el 31 de enero de 2024, excepto en caso de que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance 61.000,00 €.

El Ayuntamiento de Ames podrá modificar las antedichas fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejaran, dándose la oportuna publicidad.

DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA DEL PROGRAMA

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/11/2023
20/11/2023
DCAFO8587B6280B37A145073275F726E60DB4CA
0FD2C3776C7B204298B5CEE0D0905C386F2BBD1E

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC270017859CA5DAB4D9B

El programa **BONOS CONSUMA** estará vigente ata el 31 de enero de 2024, o Hasta el agotamiento de los fondos.

El Ayuntamiento de Ames podrá modificar la dicha fecha si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejaren, dándose la oportuna publicidad.

DÉCIMO OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Con el cambio de los bonos en la forma establecida en la base 12 de estas bases reguladoras, las ayudas se entenderán concedidas.

VIGÉSIMA. JUSTIFICACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Ames, cómo responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa **BONOS CONSUMA**.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Ames podrá cancelar la adhesión de estos al programa. En este caso comunicará la dicha circunstancia a la entidad colaboradora con el fin de impedir el cambio y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los comercios detallistas adheridos a los **BONOS CONSUMA** están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Ames en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas obtenidas al amparo de este orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la tramitación de la convocatoria de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través **BONOS CONSUMA** y la verificación de los datos aportados en la solicitud, de conformidad con la regulación establecida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en la realización de una misión en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Los datos se comunicarán a la entidad colaboradora **ABANCA Corporación Bancaria, S.A.** con la finalidad de poder tramitar los bonos de los que resulte beneficiaria la persona solicitante.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamirans - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cuál de estos solicita sea satisfecho..

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de las webs www.concellodeames.gal y www.bonosconsuma.gal.

ANEXO I

Grupos y epígrafe del IAE/IAE Actividad Comercio y Servicios:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
642. Comercio al por menor de carnes y menudo; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca, de la acuicultura y caracoles.
644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos.
645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.

- 647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 651.2. Comercio al por menor de toda clase de piezas para el vestido y tocado.
- 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5. Comercio al por menor de piezas especiales.
- 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos, cintos, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y artículos para la higiene y el aseo personal.
- 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar NCOUP.
656. Comercio al por menor de bien usados tales como muebles, ropa y menaje común de uso doméstico.
657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659.1. Comercio al por menor de serlos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipamientos de oficina.
- 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, piezas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- 659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, flores y plantas y pequeños.
- 659.8. Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en la epígrafe 653.9.
943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología
945. Consultas y clínicas veterinarias
- 972.1. Servicios de barbería de señora y caballero.
- 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- 969.1 Salas de baile y discotecas
- 969.5 Juegos de billar, pin pong, bollos y otros. Únicamente centros de ocio de carácter deportivo o que permitan juegos en equipo. No si incluyen salas de apuestas o juegos de azar.
981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje
- Grupos y epígrafe del IAE/IAE Actividad Hostelería:
- 671 Servicios en restaurantes
- 672 Servicios en cafeterías
- 673 Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 674.5 Servicios Café-bar que si presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- 674.6 Servicios Café-bar que si presten en teatros y cines
- 674.7 Servicios Café-bar que si presten en parques y recintos feriales.

676 *Servicios en Chocolaterías, heladerías y horchaterías.*
677.9 *Otros servicios de alimentación propios de la restauración*

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 17.11.2023, con la advertencia de que no fue aprobada el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/11/2023 DCAFO8587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA
20/11/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEED0905C386F2BBD1E1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC270017859CA5DAB4D9B